

**REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2022/1916 DE LA COMISIÓN**  
**de 7 de octubre de 2022**

**por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2018/2019 en lo que respecta a determinados vegetales para plantación de *Juglans regia* L. originarios de Moldavia**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2016/2031 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2016, relativo a las medidas de protección contra las plagas de los vegetales, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 228/2013, (UE) n.º 652/2014 y (UE) n.º 1143/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan las Directivas 69/464/CEE, 74/647/CEE, 93/85/CEE, 98/57/CE, 2000/29/CE, 2006/91/CE y 2007/33/CE del Consejo <sup>(1)</sup>, y en particular su artículo 42, apartado 4, párrafo primero,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento de Ejecución (UE) 2018/2019 de la Comisión <sup>(2)</sup> establece, sobre la base de una evaluación preliminar de riesgos, una lista de vegetales, productos vegetales y otros objetos de alto riesgo.
- (2) El Reglamento de Ejecución (UE) 2018/2018 de la Comisión <sup>(3)</sup> establece normas específicas sobre el procedimiento que debe seguirse para llevar a cabo la evaluación de riesgos contemplada en el artículo 42, apartado 4, del Reglamento (UE) 2016/2031 con respecto a los vegetales, productos vegetales y otros objetos de alto riesgo.
- (3) Tras una evaluación preliminar de riesgos, en el anexo del Reglamento de Ejecución (UE) 2018/2019 se incluyeron como vegetales de alto riesgo treinta y cuatro géneros y una especie de vegetales para plantación originarios de todos los terceros países, entre los que figura el género *Juglans* L.
- (4) El 4 de marzo de 2020, Moldavia presentó a la Comisión una solicitud de exportación a la Unión de vegetales para plantación injertados y portainjertos de *Juglans regia* L de entre uno y dos años, con raíces desnudas, en reposo y sin hojas. La solicitud iba respaldada por el expediente técnico pertinente.
- (5) El 25 de marzo de 2021, la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria («la Autoridad») adoptó un dictamen científico sobre la evaluación de riesgos de la mercancía consistente en vegetales para plantación de *Juglans regia* procedentes de Moldavia <sup>(4)</sup>. La Autoridad no identificó ninguna plaga pertinente para dichos vegetales para plantación.
- (6) El 23 de junio de 2022, la Autoridad modificó el dictamen científico para incluir *Xiphinema rivesi* (poblaciones de fuera de la UE) como plaga pertinente para esos vegetales para plantación, evaluó las medidas de mitigación de los riesgos descritas en el expediente con respecto a esta plaga y estimó la probabilidad de que esos vegetales para plantación estuvieran libres de ella. *Xiphinema rivesi* (poblaciones de fuera de la UE) figura en la parte A, sección 4, del anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/2072 de la Comisión <sup>(5)</sup> como plaga cuarentenaria de la Unión de cuya presencia en el territorio de la Unión no se tiene constancia.

<sup>(1)</sup> DO L 317 de 23.11.2016, p. 4.

<sup>(2)</sup> Reglamento de Ejecución (UE) 2018/2019 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2018, por el que se establece una lista provisional de vegetales, productos vegetales y otros objetos de alto riesgo, en el sentido del artículo 42 del Reglamento (UE) 2016/2031, y una lista de vegetales para cuya introducción en la Unión no se exigen certificados fitosanitarios, de conformidad con el artículo 73 de dicho Reglamento (DO L 323 de 19.12.2018, p. 10).

<sup>(3)</sup> Reglamento de Ejecución (UE) 2018/2018 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2018, por el que se establecen normas específicas sobre el procedimiento que debe seguirse para llevar a cabo la evaluación de riesgos de los vegetales, productos vegetales u otros objetos de alto riesgo a tenor del artículo 42, apartado 1, del Reglamento (UE) 2016/2031 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 323 de 19.12.2018, p. 7).

<sup>(4)</sup> Comisión Técnica de Fitosanidad de la EFSA (2021): «Scientific Opinion on the commodity risk assessment of *Juglans regia* plants from Moldova». EFSA Journal 2021;19(5):6570, 27 pp. <https://doi.org/10.2903/j.efsa.2021.6570>.

<sup>(5)</sup> Reglamento de Ejecución (UE) 2019/2072 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2019, por el que se establecen condiciones uniformes para la ejecución del Reglamento (UE) 2016/2031 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las medidas de protección contra las plagas de los vegetales, se deroga el Reglamento (CE) n.º 690/2008 de la Comisión y se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2018/2019 de la Comisión (DO L 319 de 10.12.2019, p. 1).

- (7) Sobre la base de dicho dictamen, el riesgo fitosanitario derivado de la introducción en la Unión de vegetales para plantación injertados y portainjertos de *Juglans regia* L de hasta dos años, con raíces desnudas, en reposo y sin hojas originarios de Moldavia se considera aceptable, siempre que se cumplan los requisitos de importación correspondientes establecidos en el anexo VII del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/2072.
- (8) En consecuencia, los vegetales para plantación injertados y portainjertos de *Juglans regia* L de hasta dos años, con raíces desnudas, en reposo y sin hojas originarios de Moldavia no deben seguir considerándose vegetales de alto riesgo.
- (9) Procede, por tanto, modificar el anexo del Reglamento de Ejecución (UE) 2018/2019 en consecuencia.
- (10) Con el fin de cumplir las obligaciones de la Unión derivadas del Acuerdo sobre la aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias de la Organización Mundial del Comercio <sup>(6)</sup>, la importación de dichas mercancías debe reanudarse lo antes posible. Por consiguiente, el presente Reglamento deberá entrar en vigor a los tres días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.
- (11) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité Permanente de Vegetales, Animales, Alimentos y Piensos.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

#### *Artículo 1*

El anexo del Reglamento de Ejecución (UE) 2018/2019 se modifica de conformidad con el anexo del presente Reglamento.

#### *Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor a los tres días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 7 de octubre de 2022.

*Por la Comisión*  
*La Presidenta*  
Ursula VON DER LEYEN

---

<sup>(6)</sup> Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (Acuerdo MSF), adoptado el 15 de abril de 1994, que entró en vigor el 1 de enero de 1995; UNTS, vol. 1867, p. 493, Organización Mundial del Comercio, [https://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/sps\\_s/spsagr\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/tratop_s/sps_s/spsagr_s.htm)

## ANEXO

**Modificación del Reglamento de Ejecución (UE) 2018/2019**

En el punto 1 del anexo del Reglamento de Ejecución (UE) 2018/2019, en la segunda columna del cuadro «Descripción», el texto de la entrada correspondiente a *Juglans* L. se sustituye por el texto siguiente:

«*Juglans* L., excepto:

- los vegetales para plantación de *Juglans regia* L de hasta dos años, con las raíces desnudas, sin hojas y con un diámetro máximo de 2 cm en la base del tallo originarios de Turquía y
  - los vegetales para plantación injertados y los portainjertos de hasta dos años, con las raíces desnudas, en reposo y sin hojas de *Juglans regia* L originarios de Moldavia».
-